

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Junta de Liquidación de
SEGUROS CONSTITUCION, S.A.

Resolución No. 03-2015
29 de diciembre de 2015

La Junta de Liquidación de SEGUROS CONSTITUCION, S.A.,

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que SEGUROS CONSTITUCION, S.A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a folio 604244 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 21 de febrero de 2008;

Que mediante Resolución CTS-05 de 19 de junio de 2008, el Consejo Técnico de Seguros de la República de Panamá autorizó a SEGUROS CONSTITUCION, S.A. a operar como compañía de seguros en los ramos de Personas, Generales y Fianzas;

Que agotados los mecanismos de regularización y toma de control administrativo y operativo previstos en la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012 por la cual se regula la actividad de Seguros y se dictan otras disposiciones, dentro del lapso de tiempo comprendido entre el 17 de julio de 2014 y el 30 de octubre de 2015 y frente a los hallazgos de la Administradora interina designada, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros ordenó la Liquidación Forzosa de SEGUROS CONSTITUCION, S.A., mediante Resolución JD-043 de 29 de octubre de 2015 y designó a una Junta de Liquidación para la ejecución de lo así resuelto;

Que la Resolución JD-043 de 29 de octubre de 2015 ha sido debidamente notificada a la parte interesada y al público en general de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 113 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012;

Que mediante Resolución No. 1-2015 de 17 de noviembre de 2015, enmendada por la Resolución No. 2-2015 de 18 de noviembre de 2015, la Junta de Liquidación resolvió declarar terminada la vigencia de todos los contratos de seguros y fianzas de los que fuera parte SEGUROS CONSTITUCION, S.A. al 30 de octubre de 2015 y en consecuencia CANCELADAS todas las pólizas y fianzas emitidas con anterioridad a la referida fecha y que se encontraran vigentes al 30 de octubre de 2015, con excepción de los contratos de seguro de vida individual, por las razones descritas en la referida resolución;

Que el período de suspensión de cobertura decretada sobre los contratos de seguro de vida individual con base en el artículo 156 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012 requiere ser extendida a juicio de la Junta de Liquidación, a los fines de concretar las gestiones de cesión y traspaso de la referida cartera hacia otra compañía de la localidad;

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en los numerales 5 y 7 del artículo 124 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, corresponde a la Junta de Liquidación realizar gestiones tendientes a la cesión o venta de los activos en liquidación;

En mérito de todo lo cual, la Junta de Liquidación de SEGUROS CONSTITUCION, S.A.,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Extender hasta el 31 de enero de 2016 el período de suspensión de cobertura de los contratos de seguro de vida individual, exclusivamente a los fines de concretar las gestiones tendientes a su transferencia hacia otra compañía aseguradora de la localidad.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de 2015.

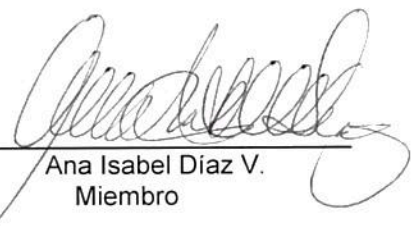
Los miembros de la Junta de Liquidación:



Lourdes Loo de Biancheri
Presidente



Annábel de Teran
Miembro



Ana Isabel Díaz V.
Miembro